



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0048-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Vistos:

El Oficio N° 111-2020-D/FICP-UANCV, de fecha 25 de noviembre de 2020, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 027-2020-D-EPAU-FICP/UANCV, de la Dirección de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo / UANCV; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 27 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria del servicio, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0048-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Que, el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, entendiéndose que las universidades y autoridades competentes, deben primar por el interés del estudiante a fin de garantizar los derechos que les corresponden y teniendo en consideración la Denegatoria del Licenciamiento y el Estado de Emergencia por el COVID-19;

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios, en atención a la petición de la Dirección de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, solicita la aprobación en Consejo Universitario la matrícula especial por créditos en asignaturas con pre-requisitos de los distintos currículos de estudios de la referida Escuela Profesional. El costo a pagar por crédito según corresponda la asignatura es de S/ 70.00 Soles y la matrícula es de S/ 100.00 Soles, para las asignaturas mencionadas en el documento de referencia;

Que, el Director de la Dirección de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 027-2020-D-EPAU-FICP/UANCV, ha solicitado la aprobación de la matrícula especial por créditos, en asignaturas con pre requisitos de los distintos currículos de estudios de dicha Escuela Profesional, en las asignaturas de: a) TALLER DE DISEÑO 9, HT 2, HP 13, TH 15, créditos 9, currícula 2008-2012; b) TALLER DE DISEÑO 10, HT 2, HP 13, TH 15, créditos 9, currícula 2008-2012; c) TALLER DE DISEÑO 8, HT 2, HP 8, TH 10, créditos 6, currícula 2013-2017; d) TALLER DE INVESTIGACIÓN APLICADA 1, HT 2, HP 8, TH 10, créditos 6, currícula 2013-2017; e) TALLER DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2, HT 0, HP 12, TH 12, créditos 6, currícula 2013-2017; f) TALLER DE DISEÑO 8, HT 2, HP 6, TH 8, créditos 5, currícula 2016-2020; g) TALLER DE INVESTIGACIÓN APLICADA 1, HT 2, HP 8, TH 10, créditos 6, currícula 2016-2020; h) TALLER DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2, HT 2, HP 8, TH 10, créditos 6, currícula 2016-2020(...); el estudiante deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en presentar solicitud por la Unidad de Trámite Documentario, debiendo adjuntar cuentas corrientes, historial de notas invictos hasta el semestre anterior a la matrícula del presente semestre y recibo de pago correspondiente;

Que, conforme se aprecia en el acta del Consejo Universitario de fecha 27 de enero de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, Dra. Elizabeth Vargas Onofre, expresa al respecto, que en el anterior Consejo Universitario se solicitó que se haga extensivo la solicitud de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, para todas las Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales de la UANCV, y su petición sería que se de por hecho lo antes mencionado; y el Dr. Hilario Condori Mamani, Vicerrector Administrativo, manifiesta que cualquier directiva y lineamientos deberá ser pensando en toda la universidad en términos generales especificado y con las características de cada Escuela Profesional y en lo que respecta al seguro estudiantil el corredor de seguros cobra por todos los estudiantes de la UANCV, así sea sólo por una matrícula de un (1) curso;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0048-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma en su régimen de gobierno tiene potestad autodeterminativa para estructurar, organizar, conducir la universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente de régimen normativo; régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Universidad, Supone la fijación de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la Universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser la actividad universitaria; acorde al artículo 11°, inc. b) y inc. c) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios;

Que, acorde al artículo 19°, inc. q) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias";

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de enero de 2021, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la MATRÍCULA ESPECIAL POR CRÉDITOS, en asignaturas pre requisitos para todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de la Sede Central y Filiales, a partir del semestre académico 2020-II. El costo a pagar es por crédito, según corresponda la asignatura de S/ 70.00 Soles, la matrícula S/ 100.00 Soles, más a su vez se adicionará el costo por beneficio del seguro estudiantil, a la matrícula correspondiente; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la **MATRÍCULA ESPECIAL POR CRÉDITOS**, a partir del semestre académico **2020-II**, en asignaturas pre requisitos para todas las **ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES**, debiéndose pagar por las tasas educativas siguientes:

1. Pago por crédito (1) : S/ 70.00
2. Matrícula : S/ 100.00
3. Pago por Seguro Estudiantil

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0048-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD, SEDE CENTRAL, FILIALES; COMISION DE LICENCIAMIENTO, COMISIÓN DE CESE; ECONOMIA, SERVICIOS ACADÉMICOS; PU; GCA;SG; OI; AJ; IPI,; demás oficinas administrativas; UNIDADES: TESORERIA, CENTRO DE CÓMPUTO; INFORMÁTICA; REGISTRO CENTRAL; ARCH.JBN/RCC/rvp